

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00263 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edilia del Pilar Hormiga Marín y otro
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros

**FIJA AUDIENCIA INICIAL
REQUIERE PARTE DEMANDADA**

- Por auto de 4 de junio de 2021 se admitió la demanda presentada por Edilia del Pilar Hormiga Marín y otro, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Nación – Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Inteligencia DNI (Doc. No. 6, expediente digital).

- Las Entidades demandadas oportunamente contestaron la demanda y presentaron excepciones¹. El 23 de noviembre de 2021 se corrió traslado de las excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 25, expediente digital).

-Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Las excepciones de caducidad y falta de legitimación son excepciones perentorias y se resolverán al decidir de fondo el presente asunto.

-En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 17 de septiembre de 2019 de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (folios 13-14, c. 1).

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **18 de abril de 2023** a la hora de las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 167 del CGP).

¹ La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de las Entidades demandadas el 10 de agosto de 2021 (Docs. Nos. 7 a 12, expediente digital). El término (30+2 días) venció el 24 de septiembre de 2021. Las Entidades demandadas contestaron la demanda el 21 y 23 de septiembre de 2021, esto es, en forma oportuna (Docs. Nos. 13, 14, 19, 20, 23, 24, expediente digital).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifeseize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: asesoriajuridica.ramos@gmail.com;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:

decun.notificacion@policia.gov.co; edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co;

Nación – Ministerio del Interior: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co;

samuel.alvarez@mininterior.gov.co;

Dirección Nacional de Inteligencia DNI: notificacionesjudiciales@dni.gov.co;

hsaavedrar@dni.gov.co; duher137@hotmail.com;

Se **RECONOCE** personería adjetiva a los siguientes abogados, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos:

- Edwin Saúl Aparicio Suárez como apoderado de la Policía Nacional (Doc. No. 15, expediente digital)
- Herman Eduardo Saavedra Robinson como apoderado del Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia (Doc. No. 22, expediente digital)
- Samuel Álvarez Ballesteros como apoderado del Ministerio del Interior (Doc. No. 24, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2023.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb10f8e17460410ceec7ad7f327b3c61ae357320479317cfb8083b2ed1738dff**

Documento generado en 23/02/2023 07:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>